



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela
Incidente de Desacato
Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00333-00
Accionante: GLORIA SUÁREZ MONCADA actuando como
agente oficioso de GERTRUDIS MONCADA PÉREZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

Accionado: NUEVA EPS

Asunto: Trámite previo a la admisión

Vista la nota secretarial que antecede, verificado el contenido del expediente, se observa que mediante sentencia proferida por este Despacho fechada 16 de octubre de 2018, se resolvió:

"PRIMERO: TUTÉLESE los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad social integral de la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ, vulnerados por la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo esbozado en precedencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE al representante legal de la entidad accionada NUEVA E.P.S., que en la medida de lo posible, autorice los viáticos integrales para la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ y un acompañante, durante el tiempo que requiera para cumplir con las citas médicas requeridas fuera de la ciudad de Sincelejo, atendiendo a su diagnóstico consistente en "POLINEUROPATÍA NO ESPECIFICADA (DISCAPACIDAD FÍSICA)", previa autorización médica de su médico tratante.

De igual manera, NUEVA EPS, deberá tomar las medidas necesarias para que a la parte actora se le preste la atención médica en forma integral, se le realicen los procedimientos y exámenes que ordene el médico tratante.

TERCERO: Notifíquese el presente fallo de conformidad con el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Si no fuere impugnada la presente decisión, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro

del término señalado en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991”.

El 05 de febrero de 2020, la accionante presentó solicitud de apertura incidente de desacato, solicitando el cumplimiento y acatamiento de lo ordenado en el fallo fechado 16 de octubre de 2018 (fls.1-3).

Por lo anterior, se oficiará a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional Norte de la NUEVA EPS y se le concederán un término de traslado de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, para que suministren al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 16 de octubre de 2018.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Ofíciase a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. DARONELA VALDERRAMA LOBO Gerente Regional Norte de la NEUVA EPS, y se le concederán un término de traslado de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, para que suministren al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 16 de octubre de 2018, mediante el cual, se tutelaron los derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social integral de la señora Gertrudis Moncada Pérez.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2020, a las 8:00 a.m.LA SECRETARIA
--